



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 155/2020

## CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 1510 del Código Civil establece: “El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación y puede ser expreso o tácito. Es tácito el indispensable para cumplirla.”

**Que,** el Art. 102 del Código Orgánico Administrativo establece: “Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.

Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”

**Que,** el artículo 110 del Código Orgánico Administrativo establece: “Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación.

La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial.

Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo.

La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado.”

**Que,** el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

**Que,** el artículo 21 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: “El convenio de financiamiento deberá contener de manera clara y precisa, como mínimo las disposiciones referentes a: objeto y naturaleza del convenio, definición del programa de estudios financiados, monto total de la Beca o Ayuda Económica, cronograma de desembolsos, plazo, periodo de compensación, régimen de derechos y obligaciones de las partes, causales y procedimientos de terminación, garantía (letra de cambio) y sus condiciones, sanciones, mecanismos de solución de controversias, cláusulas: modificatorias, ampliatorias y las demás esenciales que aseguren el cumplimiento del convenio y la salvaguardia de los intereses de la UTMACH.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 155/2020

**Que,** la Disposición General Séptima del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: “El Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del vicerrectorado académico podrá otorgar al personal académico hasta doce meses de prórroga para la culminación del programa de estudios. El mismo tiempo se podrá conceder o prorrogar para el registro de títulos.”

**Que,** mediante oficio s/n de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Jimmy Gabriel Díaz Cueva, Docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, remite oficio que en lo principal solicita se le conceda un plazo de 12 meses para poder cumplir con los tiempos establecidos por Centrum y la Utmach, y así poder obtener el título de PhD, en la Pontificia Universidad Católica de Perú.

**Que,** mediante oficio N° UTMACH-CI-2019-461-OF de fecha 19 de diciembre de 2019, el Dr. Tomas Fontaines Ruiz Director del Centro de Investigación de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

“En respuesta a la sumilla inserta en el oficio firmado por el Ingeniero Jimmy Gabriel Díaz Cueva, Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, considerando que:

- La descripción anecdótica que presenta el Ing. Díaz, testimonia el cumplimiento de las actividades de docencia e investigación según lo pautado con la institución para obtener el grado doctoral. En este sentido, las variables que se encuentran bajo su control han sido atendidas de forma efectiva.
- La dinámica administrativa con que han sido atendidos los requerimientos del Doctorando muestran un estado atípico en la gestión. Los cambios de Dirección de Postgrado que han sido descritos, en desconocimiento del curso evolutivo de los programas, dejan en indefensión al doctorando Díaz Cueva.
- El cambio de Tutor, desconociendo la dinámica de acompañamiento que esta acción sugiere, genera un descontrol que inhibe la posibilidad de una atención eficaz al proceso de investigación. Es atípico encontrar que un Tutor apruebe una sustentación, luego pierda la condición de tutor, sea sustituido y, luego, vuelva a ser tutor y nuevamente sustituido. Es evidente que afrontamos un proceso administrativo que escapa al control y responsabilidad inmediata del doctorando.
- Los procesos de ajustes solicitados a la investigación son parte de la cotidianidad de la investigación, por lo tanto, es previsible que puedan tomar periodos importantes de tiempo que, si bien tienen arbitraje administrativo, lo accidentado de este caso, nos obliga a pensar en ampliar plazos para atender a posibles altibajos de la gestión, como los observados en la narrativa.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 155/2020

En virtud de lo narrado y considerando lo atípico del caso, el caos administrativo que ha acompañado el proceso de legitimación de la investigación del Ing. Diaz Cueva, es factible y un acto de justicia aceptar la solicitud del plazo de un año para cerrar el ciclo doctoral.”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-0009-OF, de fecha 3 de enero de 2020, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite informe que en su conclusión indica:

“Por lo expuesto, tomando en cuenta que la petición es de carácter académico, esta Dirección se abstiene de emitir informe alguno, sin embargo, recomienda que el Consejo Universitario previo a tomar la resolución sobre la petición del **ING. JIMMY GABRIEL DIAZ CUEVA, MG.**, debe contar con el criterio de la Procuraduría General, en virtud de habersele otorgado una prórroga según resolución N° 827/2018, en el marco del Reglamento para garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala.”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-PG-2019-075-OF de fecha 13 de febrero de 2019, recibido en archivo general con fecha 18 de febrero de 2020, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que en su pronunciamiento indica:

“En tal virtud, conforme las justificaciones presentadas por el docente; esta procuraduría considera procedente conceder la prórroga solicitada por cuanto la falta de cumplimiento del convenio no depende del accionar del docente; ya que ha cumplido a cabalidad las actividades de docencia e investigación en los plazos señalados por la Institución en la que sigue su doctorado, sin embargo el proceso administrativo al que se ha afrontado se escapa del control y responsabilidad del peticionario, encontrándose inmerso en un caso fortuito que va más allá de su imputabilidad, siendo el Órgano Colegiado Superior competente para fijar plazo para presentación de su título y posterior proceder a realizar la adenda correspondiente.”

**Que**, acorde con los informes presentados y expuestos en esta sesión, analizando que se debe contar con el informe de la Sra. Vicerrectora Académica y considerando que la presente resolución se puede convalidar con el mismo, en una sesión posterior, los miembros de este Órgano Colegiado Superior, en uso de sus atribuciones; por unanimidad



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 155/2020

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA PETICIÓN REALIZADA POR EL ING. JIMMY GABRIEL DÍAZ CUEVA, DOCENTE TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES.**

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA QUE REALICE LA ADENDA AL CONVENIO PRINCIPAL SOLICITADA POR EL ING. JIMMY GABRIEL DÍAZ CUEVA, MODIFICANDO EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, MISMA QUE REGIRÁ A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, EN VISTA DE QUE PRODUCE EFECTO FAVORABLE AL SOLICITANTE CONFORME EL ART. 102 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.**

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR AL PETICIONARIO QUE SE LE CONCEDE 30 DÍAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Y LA LEGALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA.**

**ARTÍCULO 4.- CONFORME DISPONE EL ART. 110 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO SE PROCEDERÁ A LA CONVALIDACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN UNA VEZ INCORPORADO EL INFORME DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO.**

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 155/2020

**SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Empresariales.**

**OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Ing. Jimmy Díaz Cueva**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020.

Machala, 08 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



RAZÓN: Siento razón que la presente sesión se realizó el día viernes 13 de marzo de 2020, realizando la notificación de las resoluciones adoptadas en esa sesión a partir del día miércoles 22 de abril de 2020, por los siguientes motivos: Con fecha lunes 16 de marzo de 2020, el Consejo Universitario para garantizar la salud de sus colaboradores por la emergencia sanitaria por la pandemia mundial Covid-19 declarada por el Presidente de la República Lcdo. Lenín Moreno, adopta la resolución nro. 206/2020, en la cual se dispuso la suspensión de las actividades en nuestra Institución; en la misma fecha el Presidente de la Republica emite el decreto ejecutivo nro. 1017 el mismo que declara estado de excepción en el país y suspende la jornada laboral presencial a nivel nacional; con fecha 20 de abril de 2020 el Consejo Universitario adopta las resoluciones 208 y 209/2020, con las mismas que se reanudan las actividades mediante teletrabajo a esta dependencia.

Machala, 08 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

